

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO

TITULO X DEL REGIMEN ECONOMICO y FINANCIERO

CAPITULO I: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Sección: Principios Rectores

Artículo 42. Se reconoce y garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. En consecuencia:

Artículo 51. El trabajo es un derecho, una obligación y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado, y promover la concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado.
1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.

Artículo 195. El régimen económico se fundamenta en la economía social de mercado y se orienta al logro del desarrollo humano sostenible, basado en el crecimiento económico, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial, y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, participación, solidaridad e igualdad de oportunidades.

Artículo 196. La iniciativa privada es libre. El Estado procurará, juntamente con el sector privado, un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, con estabilidad de precios, tendente al pleno empleo, y al incremento del bienestar social, mediante la utilización racional de los recursos disponibles, la formación permanente de los recursos humanos, y del progreso científico y tecnológico.

PROPUESTA DE REDESOL

TITULO X DEL REGIMEN ECONOMICO y FINANCIERO

CAPITULO I: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Sección: Principios Rectores

Artículo 42. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.
Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. En consecuencia:

Artículo 51.

El Estado reconoce y garantiza el derecho al trabajo autónomo. Las y los trabajadores autónomos, del campo o la ciudad, son actores sociales productivos y en consecuencia serán sujetos de políticas especiales de fomento, protección y desarrollo de sus actividades, a fin de crear condiciones efectivas que aseguren a esta población el ejercicio y goce de los derechos reconocidos a todos los trabajadores, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Artículo 195. El régimen económico de la República Dominicana es plural, y se orienta al logro del desarrollo humano sostenible, basado en la justicia social, el crecimiento económico, la igualdad, la cohesión social y territorial, la justa distribución de la riqueza e ingresos nacionales, la sostenibilidad ambiental, en un marco de participación social, solidaridad e igualdad de oportunidades.

El sistema económico estará constituido por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno.

Artículo 196. Toda iniciativa de actividad económica es libre, siempre y cuando no sea contraria al bien común. El Estado procurará, junto a los demás actores económicos, un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, con estabilidad de precios, tendente al pleno empleo, y al incremento del bienestar social, mediante la utilización racional de los recursos disponibles, la formación permanente de los recursos humanos, y del progreso científico y tecnológico.

Artículo 197. El Estado garantiza el pluralismo económico basado en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Bajo el principio de subsidiaridad, el Estado puede por cuenta propia o en asociación con el sector privado, ejercer la actividad empresarial con el fin de prestar servicios públicos, asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y de promover la economía del país.

Artículo 198. La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo tratamiento legal y se garantizarán iguales condiciones a la inversión nacional y extranjera.
Por ley se podrá conceder tratamientos especiales a las inversiones que se localicen en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional, en particular las ubicadas en las provincias fronterizas.

Artículo 200. El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país, a la vez que fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional y promueve y protege a la pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos.

Artículo 197. El Estado garantiza el pluralismo económico basado en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa: pública, privada y social. Bajo el principio de corresponsabilidad, el Estado puede, por cuenta propia o en asociación con los sectores privado y social, ejercer la actividad empresarial con el fin de prestar servicios públicos, asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y de promover la economía del país.

Artículo 198.- El Estado promoverá y protegerá la inversión nacional y extranjera. No se podrá otorgar a la inversión extranjera tratamiento legal o condiciones que resulten más beneficiosas que las establecidas para la inversión nacional.
Por Ley se concederá tratamiento especial a las inversiones de localizadas en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional.

Artículo 200. El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares y solidarias al desarrollo del país. Incentiva y protege a la pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas rurales asociativas, los fondos rotatorios, los fondos de ayuda mutua, las empresas familiares y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos.
La economía solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Artículos Nuevos

Artículo ____. El Estado velará e impulsará el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

Artículo ____. El Estado debe garantizar la soberanía alimentaria a través de políticas de fomento a la producción nacional, el acceso al crédito y a la tecnología apropiada.

Artículo ____. El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad, factores de producción y mercados de trabajo, impulsando políticas especiales dirigidas a erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres en el ámbito económico.

REDESOL

Red de Organizaciones de la Economía Solidaria

Para comunicarse llamar a IDEAC
al Tel.: 809-227-0012 / 809-227-0033 / 809-227-0027

REDESOL

Red de Organizaciones de la Economía Solidaria

La economía social y solidaria en la Reforma Constitucional



REDESOL

Red de Organizaciones de la Economía Solidaria
proponen a los/as legisladores incluir en la
Constitución de la República un Régimen Económico
que reconozca y proteja al sector de la **Economía Social y Solidaria**

Las Organizaciones del sector de la economía social y solidaria de la República Dominicana, integrado por miles de empresas asociativas, cooperativas, grupos de ayuda mutua y auto-ayuda, mutuales, fondos rotatorios créditos, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) y de servicios a terceros, comités de protección de cuencas, comités de ecoturismo local, de desarrollo comunitario, etc., en el marco del proceso de reforma de la constitución de la República Dominicana, proponen que en el país se consigne constitucionalmente un Régimen Económico que reconozca las distintas formas de propiedad y de organización económicas existentes.

En la República Dominicana existen y han existido históricamente distintas formas de propiedad: a) la estatal que es patrimonio público, cuyo fin es el bienestar común y b) la privada, con fines lucrativos y de beneficios individuales y, c) la propiedad social o asociativa, de beneficios colectivos para sus asociados(as) y para la comunidad. Esta última forma de propiedad y organización económica, marginalmente reconocida en la legislación dominicana, constituye la base de la economía social y solidaria, cuyos principios de solidaridad, primacía del trabajo sobre el capital y control democrático de la gestión, están orientados a la transformación y reducción de los graves efectos de los procesos económicos generadores de pobreza, inequidad social y de género, desempleo y deterioro medio ambiental.

La Economía social y solidaria aglutina a cientos de miles de trabajadores y trabajadoras autónomas que se asocian como estrategia de supervivencia, producción y reproducción de sus vidas. Se organizan para generar mayores ingresos, produciendo y/o comercializando sus productos, gestionando servicios sociales y comunitarios, ofreciendo asistencia técnica y facilitando microseguros y microcréditos, todo ello en el marco de relaciones de cooperación y protección de los recursos naturales y la biodiversidad, a partir de sus propios medios de producción, recursos productivos y conocimientos.

El sector de economía social y solidaria realiza un significativo aporte a la economía y desarrollo social del país, a través de miles de millones de pesos generados en la producción y comercialización en productos de primera necesidad, la obtención de ciento de millones de dólares en divisas por la exportaciones agropecuarias de comercio justo, mediante la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como la generación y protección de cientos de miles de empleos y autoempleos en todo el territorio nacional.

La ausencia de una normativa legal que reconozca al sector de la economía solidaria se traduce en desprotección de los derechos económicos y sociales de los trabajadores y trabajadoras autónomas asociados(as), quienes representan una significativa proporción de la fuerza de trabajo en la República Dominicana.

Las consideraciones aquí expuestas motivan a organizaciones de la Economía Solidaria a presentar las siguientes Propuestas de Modificación al Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Poder Ejecutivo y demandar de los y las legisladoras de la Asamblea Nacional que las mismas sean tomadas en cuenta en la discusión y aprobación de un nuevo texto constitucional apegado a los principios de igualdad, solidaridad, justicia social, pluralismo y democracia.

Demandamos una Constitución de la República que establezca:

- Un régimen económico plural que reconozca las diferentes formas de propiedad: pública, privada y social, así como las distintas formas de organización económica: privada, estatal, mixta, popular y solidaria.
- La distribución del ingreso y la riqueza, como garantía del desarrollo humano sostenible.
- La función social como el límite a cualquier iniciativa económica.
- La responsabilidad de todos los sectores económicos: público, privado y social, en el desarrollo económico nacional, tendente al incremento del bienestar social y al trabajo digno para toda la clase trabajadora.
- El fomento de la producción nacional como factor determinante en la garantía de la soberanía alimentaria.
- La protección estatal del derecho al trabajo y reconocimiento de todas las modalidades de trabajo: en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores, del campo y la ciudad.
- El deber estatal de fomentar y proteger la creación y el desarrollo de la economía solidaria, integrada por las cooperativas, las empresas rurales asociativas, los fondos de ayuda mutua, los fondos rotatorios de crédito, las empresas familiares y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro o el consumo.
- La garantía estatal a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad, factores de producción y mercados de trabajo, impulsando políticas especiales dirigidas a erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres en el ámbito económico.

OTRAS PROPUESTAS

1. El Estado debe impulsar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
2. El Estado establecerá un marco regulatorio para el funcionamiento del sector de la economía solidaria.
3. El reconocimiento y la garantía del derecho al trabajo bajo todas las modalidades: en relación de dependencia o autónomo, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas/todos los/las trabajadores/as.
4. El Estado debe fomentar la creación y el desarrollo de la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las empresas rurales asociativas, los fondos de ayuda mutua, los fondos rotatorios de crédito, las empresas familiares y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo.
5. Incorporar la democratización de los factores de la producción, mediante el fomento a la producción nacional, el acceso de las mujeres a los factores de producción y evitando el acaparamiento de los factores de producción.

Organizaciones Firmantes

Confederación Nacional de Mujeres del Campo (CONAMUCA)
Federación de Caficultores de la Región Sur (FEDECARES)
Confederación Nacional de Cacaocultores Dominicanos (CONACADO)
Unión de Asociaciones y Caficultores de la Región de la Norte (UNACAFEN)
Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP)
Federación de Cooperativas del Cibao Central (FECOOPCEN)
Instituto de Desarrollo de la Economía Asociativa (IDEAC)
Fondo de Inversiones Solidarias para la Autogestión (FINSA)
Instituto de Capacitación y la Cultura para la Autogestión Popular (INCAP)
Centro de Solidaridad para el Desarrollo de la Mujer (CE-MUJER)
Núcleos de caficultores de San José de Ocoa
Bloque Cacaotero No 2 de CANACADO, Yamasá
Cooperativa Nacional de Jóvenes Cooperativistas (CNUCOOP)
Centro de Investigaciones Económicas para el Caribe (CIECA)
La Multitud
Instituto de Desarrollo para la Acción Comunitaria (IDEPAC)
Centro Estudios y Conservación de la Bahía Semana y su Entorno (CEBSE)
Fundación de Desarrollo Loma y Salud (FUNDELOSA)
Fundación Medio Ambiente y Desarrollo (FUNDAMBIENTE)
Grupo Ecologista Tinglar
Centro de Investigación y Educación Popular (CIEPO)
Cooperativa de Producción Social de la Vivienda y el Hábitat, COOPHABITAT
Grupo Ambiental Habitat
Escuela Nacional de Educación Cooperativas (ENECOOP)
Cooperativa de Ahorros y Créditos La Solidaridad (COOPAS)
Cooperativa de Productores/as de Banano Orgánico Luis Pérez (COOPROBAOLUPE)
Asociación de Productores de Banano Orgánico de Tavila, Inc.
PROGENERAS
Fundación Taigüey
Consorcio Ambiental Dominicano (CAD)
Centro de Desarrollo Sostenible (CEDESOL)
Federación de Mujeres de la Provincia Bahoruco (FMPB)
Sociedad para el Desarrollo Integral del Nordeste (SODIN)
Asociación de Pequeños Productores Bananos Ecológicos de la Línea Noroeste (Banelino)

